



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 001-2011-PD/OSIPTEL

Lima, 04 de enero de 2011.

EXPEDIENTE	:	Nº 00001-2010-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación / Ampliación de plazo.

VISTOS:

- (i) Carta C.803-DJR/2010, recibida el 20 de diciembre de 2010, remitida por Telmex Perú S.A. (en adelante, Telmex); carta DMR/CE/1137/10, recibida el 22 de diciembre de 2010, remitida por América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil); carta TM-925-A-525-10, recibida el 23 de diciembre de 2010, remitida por Telefónica Móviles S.A. (en adelante, Telefónica Móviles); carta DR-107-C-1694/CM-10, recibida el 24 de diciembre de 2010, remitida por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica); y carta CGR-5939/10, recibida el 27 de diciembre de 2010, remitida por Nextel del Perú S.A. (en adelante, Nextel); a través de las cuales dichas empresas solicitan un plazo adicional, a efectos de cumplir con remitir su propuesta de cargo de interconexión tope y su respectivo estudio de costos, en el marco del procedimiento de oficio de revisión del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación;
- (ii) El Informe Nº 784-GPRC/2010, que recomienda la ampliación del plazo señalado en el numeral precedente, y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, Procedimiento), en cuyo artículo 7º se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 071-2010-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el día 25 de julio de 2010, el OSIPTEL inició el procedimiento de oficio para la revisión del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación;

Que, de acuerdo con los plazos establecidos en el Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo Nº 071-2010-CD/OSIPTEL otorgó a las empresas concesionarias que están obligadas a proveer a terceros operadores el servicio de facturación y recaudación, un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la referida resolución, para que presenten sus propuestas de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros,

bases de datos y cualquier otra información utilizada en dicho estudio;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 126-2010-PD/OSIPTEL de fecha 30 de setiembre de 2010, el OSIPTEL otorgó a las empresas concesionarias que proveen a terceros operadores el servicio de facturación y recaudación, un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles al plazo originalmente otorgado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 071-2010-CD/OSIPTEL, para que presenten sus propuestas de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y sus respectivos estudios de costos

Que, mediante carta C.803-DJR/2010, recibida el 20 de diciembre de 2010, Telmex solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta DMR/CE/1137/10, recibida el 22 de diciembre de 2010, América Móvil solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta TM-925-A-525-10, recibida el 23 de diciembre de 2010, Telefónica Móviles solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta DR-107-C-1694/CM-10, recibida el 24 de diciembre de 2010, Telefónica solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta CGR-5939/10, recibida el 27 de diciembre de 2010, Nextel solicitó el otorgamiento de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, a efectos de remitir su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y su respectivo estudio de costos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7º y 8º del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que, las empresas Telmex, América Móvil, Telefónica Móviles, Telefónica y Nextel, solicitaron la ampliación del plazo otorgado para la remisión de la propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, argumentando que, dada la complejidad y necesidad de procesamiento de información que implica la elaboración de esta propuesta de cargo de interconexión tope, los plazos inicialmente otorgados, resultan insuficientes;

Que, se considera oportuno ampliar adicionalmente en treinta (30) días hábiles el plazo para que las empresas remitan su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y sus respectivos estudios de costos;

Que, resulta preciso señalar que, conforme a lo establecido en el Procedimiento, las propuestas de cargos y los estudios de costos remitidos por las empresas al OSIPTEL, deberán incluir el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos, y cualquier otra información utilizada en su estudio;

En aplicación a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 86º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar un plazo de treinta (30) días hábiles adicionales a los otorgados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 071-2010-CD/OSIPTEL y mediante Resolución de Presidencia N° 126-2010-PD/OSIPTEL, para que las empresas concesionarias que proveen a terceros operadores el servicio de facturación y recaudación, presenten sus propuestas de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y sus respectivos estudios de costos, adjuntando la información sustentatoria respectiva, de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Dichas propuestas de cargos y los estudios de costos a ser remitidos por las empresas al OSIPTEL, deberán incluir el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos, y cualquier otra información utilizada en su estudio, las que deberán ser presentadas en formato electrónico especificándose las distintas fórmulas conducentes a la determinación de la propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación de su representada.

Artículo 2º.- El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 06 de enero de 2011.

Artículo 3º.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional del OSIPTEL, y que sea notificada a las empresas concesionarias involucradas.

Regístrese y comuníquese;

GUILLERMO THORBERRY VILLARÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO